



RESOLUCIÓN N°

0857

31 AGO 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en el Barrio Diecinueve de Mayo, en jurisdicción del municipio de La Paz-Cesar, presentada por la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N° 800096605-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA identificada con la C.C N° 52.048.798 en calidad de alcaldesa del Municipio de La Paz-Cesar, con identificación tributaria N° 800096605-1, solicitó a Corpocesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en el Barrio Diecinueve de Mayo, en jurisdicción del municipio de La Paz-Cesar.

Que mediante oficio CJA-037 de fecha 8 de mayo de 2017, con reporte de entrega del 02 de junio del año en citas, se requirió a la peticionaria el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por oficio allegado a la Corporación el 17 de mayo de 2017, con radicado N° 3782, la peticionaria respondió parcialmente lo requerido, aportando documentación incompleta.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la siguiente información y documentación requerida por Corpocesar, en el oficio CJA 037 del 8 de mayo de 2017.

1. Área (Ha) del predio.
2. Numero de Cédula Catastral del inmueble.
3. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a tres meses.
4. Plancha IGAC escala 1:10.000 señalando ubicación predio y pozo. En caso de no ser posible la presentación de la Plancha en la escala indicada, se debió aportar certificación del IGAC en tal sentido y adjuntar la plancha disponible.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en el Barrio Diecinueve de Mayo, en jurisdicción del municipio de La Paz-Cesar, presentada por la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N° 800096605-1, sin

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0857

de 31 AGO 2017

Continuación Resolución N° de 31 AGO 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en el Barrio Diecinueve de Mayo, en jurisdicción del municipio de La Paz-Cesar, presentada por la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N° 800096605-1.

perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 051-2017

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la Alcaldesa del Municipio de la Paz-Cesar con identificación tributaria N° 800096605-1, o a su apoderado legalmente constituido.

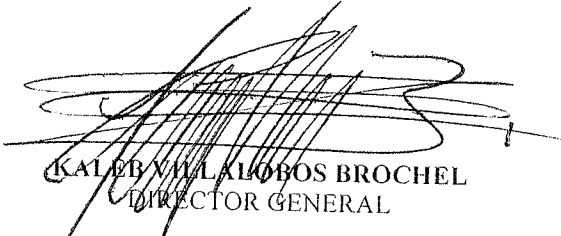
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 31 AGO 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 051-2017

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015